

Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 43 y 60 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación. Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energias Renovables y Cambio Climático, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a las Comisiones Permanentes Unidas de





W OU



Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII y XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XII y XXI, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. - La proponente en sus considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

"... Vivimos en un mundo en constante cambio que irremediablemente ya modificando el entorno en donde vivimos, sin embargo, durante estas últimas décadas se ha notado un acelerado cambio del clima, pero esta modificación es de manera negativa para el medio en que nos desenvolvemos alterando significativamente la forma de vida de los seres que habitamos este planeta.

Ahora bien, el hombre como ser pensante mediante la ciencia y la ayuda de la tecnología de manera constante va marcando la pauta para su desarrollo personal, de su comunidad y de sus respectivas naciones, buscando siempre elevar los niveles de productividad para ser competitivos, pero para realizar





棚人



Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

estas actividades es requisito indispensable que cuente con diversos tipos de energías como el petróleo, el gas o el carbón.

En este aspecto nuestro país cuenta aún con un potencial considerable de los tipos de energías ya mencionadas, pero estamos conscientes que al tratarse recursos no renovables en un plazo ya no muy lejano habrán de agotarse, sin considerar el enorme daño que se causan al medio ambiente desde el proceso de obtención hasta los residuos que generan en su consumo, lo que nos preocupa y desde luego orilla a buscar la forma de revertir esta situación mediante la innovación de procesos para la obtención de la energía renovables y amigables con el medio ambiente.

Esta preocupación no debe ser exclusivo de nosotros ya que a nivel mundial se han intensificado las acciones de adaptación a los efectos que producen el uso de energías fósiles, dada la importancia de esta situación la mayor parte de las naciones desarrolladas han adquirido los conocimientos científicos y desarrollado la tecnología encaminados a obtener otro tipo de energías. Puesto que la energía es el motor que mueve al mundo industrializado, y en sí misma una muy importante fuente de riqueza para el hombre y sus naciones, ya que es el alma de la producción de bienes y servicios.

En esta tesitura, debemos de estimular la producción de energías limpias, renovables, mediante el impulso de la investigación científica, que genere opciones tecnológicas innovadoras, viables y con un costo beneficio sustentable para que en un corto plazo podamos lograr la anhelada transición energética para bien de todos.

Es imperativo que el gobierno mexicano y sobre todo el estatal realice acciones que garanticen a la población un medio ambiente sano, ya por disposición constitucional obligado y debe hacerlo que está a su alcance para cumplir con lo estipulado en el artículo cuarto de la Constitución Federal que reza: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley", en consonancia el artículo 12 de nuestra Constitución Local, dice: "Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes."

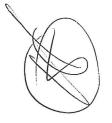
Así mismo el artículo 25 de la Constitución Federal, menciona que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional y su deber es garantizar que éste sea integral y sustentable, cuidando siempre los recursos productivos y el medio ambiente para ser de nuestro México una nación competitiva.

De dichos mandamientos constitucionales resulta que nos debe de interesar el problema de generar energía renovable y sobre todo entender que el cambio















Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

climático naturalmente va cambiando, por lo tanto la opción es adaptarnos y mitigar sus efectos; por tal razón esta propuesta considera indispensable incorporar en la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado las adecuaciones necesarias a medida de construir el andamiaje legal para incentivar la investigación científica y la innovación tecnológica, y que los proyectos que se realicen para generar energía renovable amigable con el medio ambiente sean considerados como prioritarios y que sea efectivo la asignación de los apoyos necesarios..."

La reforma propuesta al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca a continuación se muestra el cuadro comparativo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 55 "…"	Artículo 55 ""
De igual forma, serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.	De igual forma, serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, los que tengan como propósito la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, y aquellos cuyo objetivo sea generar y aplicar energías renovables en los sectores económicos del estado y en la vida cotidiana de la población, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de la iniciativa que nos ocupa consiste en que se consideren prioritarios los proyectos con viabilidad técnica y financiera encaminados a la obtención de energía renovable y amigable con el medio ambiente, para que estos puedan ser utilizados en la producción, en la prestación de servicios y sobre todo que puedan disfrutarse por la población en general de nuestro Estado, y así nuestro país







Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

pueda contar con mayores posibilidades de alcanzar su soberanía energética, que se traduce en desarrollo y bienestar para todos.

TERCERO. – De acuerdo con el informe del Cambio Climático elaborado por el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Regional del Instituto Politécnico Nacional, el cual determino que Oaxaca es uno de los estados con mayor vulnerabilidad biofísica y social por las amenazas de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, tales como inundaciones, deslizamientos, precipitaciones intensas, temperaturas extremas y otros. Por lo que con base en los resultados obtenidos del análisis climático actual y su proyección al 2030 y 2050, se espera un escenario futuro en donde el cambio climático puede incrementar la intensidad y frecuencia de amenazas.

Ante la grave crisis ambiental que existe en nuestro Estado, resulta necesario realizar medidas y alternativas que garanticen la conservación de los ecosistemas. Una de esas acciones es a través de la ciencia; sin embargo, el estudio del medio ambiente y la problemática entorno a éste; así como las soluciones para mitigar sus efectos, no corresponde únicamente a las ciencias naturales, sino que también incumbe a las ciencias humanas, las sociales, a las ciencias de la salud, la tecnologías e innovación, ya que cada una de estas aporta y constituye una parte esencial para estudiar todo lo relacionado con el medio ambiente.

En la relación de la ciencia y tecnología- medio ambiente, las investigadoras Cadena Díaz y Parra Romero consideran que se tienen dos perspectivas; la primera de que la ciencia y tecnología han provocado la mayor parte de los problemas que actualmente afectan al planeta; y la segunda consiste en que ésta tiene la responsabilidad de crear soluciones para estos problemas.







Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

Por lo anterior, las Comisiones Permanentes Dictaminadoras estiman procedente la reforma propuesta ya que tal y como lo manifiesta el promovente es la obligación de todos cuidar el medio ambiente, usar racionalmente los recursos naturales con las que contamos, mediante la construcción del andamiaje legal que estimule la innovación para obtener nuevas formas de generar energía limpia y renovable para que de manera gradual se sustituyan las que hoy se utilizan, y de esta manera detener el acelerado cambio climático, mitigar sus efectos, con el afán de que en un futuro no muy lejano podamos contar con un tipo de energía amigable con el medio ambiente y que pueda ser utilizado en todos los sectores económicos, sobre todo que la población en general pueda disfrutar de sus beneficios pero solo priorizando los proyectos en este rubro y dándoles todo el apoyo para desarrollarlos, y así alcanzar la anhelada soberanía energética por el bien de nuestro país y de nuestro estado.

Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras determinan procedente realizar las modificaciones planteadas a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca, por lo que con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca.







Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

En mérito de lo expuesto con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 55.- "..."

De igual forma, serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, los que tengan como propósito la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, y aquellos cuyo objetivo sea generar y aplicar energías renovables en los sectores económicos del estado y en la vida cotidiana de la población, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gabierno del Estado de Oaxaca.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.







Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓNES PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. JUANA AĞÜILAR ESPINOZA PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO INTEGRANTE

> DIP. INÉS/LEAL PELÁEZ INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
PRESIDENTE.

Lucional



Expediente No. 43 Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Expediente No. 60 Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

INTEGRANTE

DIP.MAGALY TOPEZ DOMÍNGUEZ.

INTEGRANTE



La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 43 y 60 del índice de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, respectivamente, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.